

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 03-may.-23. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 931
Proceso: Declarativo Reivindicatorio
Demandante: Yosseph Michell Carvajal Luna
Demandado: Adelaida Molina Ospina
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00110-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de la referencia, se tiene que al correo institucional el 13 de abril de 2023 se radicó escrito a través del cual la demandada ADELAIDA MOLINA OSPINA confiere poder a una profesional del derecho, para que la represente en este asunto. En virtud de lo anterior, el Juzgado dará a aplicación al artículo 301 del C.G.P., y tendrá por notificada por conducta por concluyente a la demandada a partir de la notificación de la presente providencia por estado, asimismo se reconocerá como apoderada a la abogada designada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER a la doctora **OLGA RÍOS SERNA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.680.538 y tarjeta profesional N° 147.620 del C. Sup. de la J., como apoderada judicial de la demandada **ADELAIDA MOLINA OSPINA**, para que actúe en los términos del poder a ella conferido.

SEGUNDO: TENER por **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la señora ADELAIDA MOLINA OSPINA, a partir de la notificación de la presente providencia por estado, de conformidad con el art. 301 del C.G.P. inciso 2° del C.G.P.

CUARTO: INFORMAR a la demandada que, de conformidad con el art. 91 inciso 2° del C.G.P., transcurridos **tres (3) días hábiles** del envío de la demanda, los anexos y el auto admisorio de la demanda, empezarán a **contarse los términos para contestar**, los cuales comenzarán a correr al día siguiente.

QUINTO: Para que la demandada tenga acceso a la demanda y sus anexos, se procederá por secretaría a remitirle copia del expediente digital a los correos electrónicos denunciados en el poder katerine.castrom@gmail.com y olgarioss123@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86ed8374d71d71a125b123a92e5ed4ce5ecde30cf012a8d67a3e2749901aefe5**

Documento generado en 09/05/2023 02:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>